



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

AVISO

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR NO. 10200- 458 -2023**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta, D.T.C.H. Agosto 16 de 2023

**Señor
COMUNIDAD DE SEVILLA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
Ciudad**

Ref.: Prórroga de Términos - Denuncia Radicado Q-47-23-0010

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, según oficio **OFIPLANYPAR No. 080**, de fecha 28 febrero de 2023 se informó sobre el trámite dado a su queja, y de la fecha en que se estaría dándose la respuesta Definitiva y de fondo a su petición, la cual se brindaría de conformidad con el Parágrafo 1o. del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, a más tardar en un plazo de 6 meses, decir en el mes de agosto de 2023.

En ese sentido, es oportuno indicarle al denunciante que la entidad se encuentra desplegando todas las acciones dirigidas a garantizar el debido proceso en el trámite de investigación de la denuncia interpuesta contra la Alcaldía Municipal de Zona Bananera - Magdalena, lo que conlleva a que para mayor efectividad el término inicial sea prorrogado por igual termino a la inicial y así mismo, es decir que, para el caso en comento se estaría brindado respuesta para el mes de febrero de 2024, así pues la gestión que resulte de este trámite se le informará.

Sobre el particular ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-150 de 2015 al estudiar el término contemplado en la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta de fondo a las denuncias señaló que los seis meses inicialmente establecidos, serían declarados exequibles, en el entendido de que *“(i) este plazo no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) que la competencia de armonización atribuida al Contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen”*.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que señala: *“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”* En relación con la denuncia, si bien el término es improrrogable, excepcionalmente y sólo para brindar las garantías procesales requeridas, se estará a lo dispuesto en la

Calle 17 No 1C - 78 Centro
Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

AVISO

Sentencia C-150 de 2015 y el Concepto No. 2015EE0134254 emitido por la Oficina Jurídica el 20 de octubre de 2015.

Cordialmente,

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

(VB. 16-08-2023)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por la comunidad de Sevilla de la Zona Bananera, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 17 días del mes de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 25 de agosto de 2023, a las 5:00 p.m.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana